

## RESOLUCIÓN

No. 000013 19 de enero de 2022

**"POR MEDIO DE LA CUALSE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DEL CONTRATO No. 0-116-2022"**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO

Que el día 17 de enero de 2022, entre CORMAGDALENA y DIANA ROCIO GUERRERO OSPINA, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0-116-2022, cuyo objeto es **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL PARA OBTENER RESULTADOS EN EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDADES CONTABLES Y LAS RELACIONADAS CON LA CARTERA DE LA ENTIDAD"**.

Que el término inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

Que el valor del contrato se fijó en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$78.000.000) IVA INCLUIDO.

Que la contratista adjunto en la plataforma SECOP II la garantía única de Cumplimiento la cual fue debidamente aprobada por la Entidad con fecha 17 de enero de 2022.

Que se suscribió entre las partes el Acta de inicio con fecha 17 de enero de 2022.

Que el día 18 de enero de 2022, a través de comunicación interna, el supervisor del contrato No. 0-116-2022, esto es, la Secretaría General de Cormagdalena informó al Director Ejecutivo de CORMAGDALENA, lo siguiente:

*"De manera atenta y en virtud de la cláusula vigésima segunda del contrato No. 0-116-2022, me permito informar que mediante oficio de fecha 18 de enero de 2022, la contratista Diana Rocio Guerrero Ospina desistió de continuar con la ejecución del contrato del asunto, ya que por razones de índole personal le impiden el desarrollo del mismo; por lo tanto en mi calidad de supervisora considero viable la cesión del contrato a partir del 21 de enero de 2022, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA GENERAL PARA OBTENER RESULTADOS EN EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA ACTIVIDADES CONTABLES Y LAS RELACIONADAS CON LA CARTERA DE LA ENTIDAD".*

*Cabe anotar que el citado contrato se suscribió y registró el pasado 14 de enero de 2022, así mismo se expedieron y aprobaron pólizas, registrando en la plataforma SECOP II como fecha de inicio del Contrato el 17 de enero de 2022.*

*Una vez se suscriba la cesión del contrato, el nuevo contratista se obliga a la modificación de la*

garantía única.

Para el efecto se postula a CAMILO ERNESTO VALLEJO, identificado con C.C.18.562.295, profesional en Contaduría Pública quien, verificados los documentos adjuntos a la citada solicitud, cumple con el perfil y los requisitos exigidos para la ejecución del citado contrato."

Que la cláusula vigésima segunda del contrato de prestación de servicios No. 0-116-2022, establece: *El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA. (Subrayado fuera de texto).*

Que en consideración a los argumentos y soportes presentados por la supervisión del contrato, la Dirección Ejecutiva, después de analizar la capacidad, idoneidad y experiencia del cesionario propuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en aras de alcanzar los fines de las contratación estatal considera que la cesión es procedente.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Cesión total del contrato No. 0-116-2022, por parte del Cedente DIANA ROCIO GUERRERO a favor del Cesionario CAMILO ERNESTO VALLEJO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** GARANTÍA. El Cesionario - Contratista se compromete para con CORMAGDALENA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de expedición de la garantía única de cumplimiento. Obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la cesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 0-116-2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., 19 (diecinueve) de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURAN**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Luis Miguel Unibio Franco /Abg SG  
Revisó: Marcela Guevara Ospina / Secretaría General MGO